



150690415.  
División Jurídica  
PMO  
4258



# APRUEBA ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULO ASIGNADO A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 28 MAYO 2015

R.A. EXENTA N° 1397 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones administrativas exentas N°s, 1.968, de 2014, y 512 y 830, de 2015, todas de esta Subsecretaría; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y doña María Verdugo Fontenelle, suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del estacionamiento ubicado en calle Claro Solar N° 835, de la ciudad de Temuco.
2. Que, con fecha 22 de agosto de 2014, se dictó la resolución administrativa exenta N° 1.968, de esta Subsecretaría, en la cual se aprueba el citado contrato.

3. Que, el contrato contemplaba, en su cláusula tercera, que

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22-09.002
PRESUPUESTO	\$ 2.530.724.000
COMPROMISO	\$ 1.750.911.835
OBLIG. ACTUAL	\$ 772.880
SALDO	\$ 779.039.785.



4. Que, asimismo, el contrato de arrendamiento indicaba, en la cláusula previamente referida, que cualquiera de las partes podría ponerle término, comunicándolo por escrito a la otra, con al menos sesenta días corridos de anticipación.

5. Que, con fecha 26 de febrero de 2015, esta Subsecretaría fue notificada, a través de carta certificada, de la intención de hacer uso del derecho de dar término anticipado al contrato de arrendamiento del estacionamiento por parte de la arrendadora.

6. Que, en conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del contrato referido, la arrendadora efectuó el aviso previo con al menos sesenta días corridos de anticipación, poniendo como fecha de término del contrato el 30 de abril de 2015.

7. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 512, de 2015, de esta Subsecretaría, se declaró el término unilateral del contrato de arrendamiento del estacionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía.

8. Que, debió rectificarse un error numérico en la fecha de término del contrato a efecto de declarar la fecha correcta del término del contrato de arrendamiento del estacionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía, mediante resolución administrativa exenta N° 830, de 2015, de esta Subsecretaría, que era el 30 de abril de 2015.

9. Que, por medio del Memorándum N° 33, de fecha 27 de abril de 2015, y en virtud de la necesidad de arrendar un nuevo estacionamiento, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía remitió los documentos para la elaboración del contrato de arrendamiento, que cumplen con la totalidad de los antecedentes legales para contratar con la Subsecretaría.

10. Que, con fecha 1° de mayo de 2015, se suscribió un nuevo contrato de arrendamiento de estacionamiento para el vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de La Araucanía con Inmobiliaria e Inversiones Garpe Ltda.

11. Que, mediante memorándum N° 110690415, de la Unidad de Servicios Generales se solicitó la aprobación del respectivo contrato.

12. Que, conforme lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño e Inmobiliaria e Inversiones Garpe Ltda., Rol Único Tributario N° 77.271.940-K, por instrumento privado de fecha 1º de mayo de 2015, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO IX REGIÓN**

#### **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

#### **E**

#### **INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LTDA.**

En Santiago de Chile, con fecha 1º de mayo de 2015, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la arrendataria", representada por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 12, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.271.940-K, representada legalmente por **JUAN PABLO PEÑA PUIG**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.907.100-1, en adelante "la arrendadora", domiciliada en la calle Manuel Rodríguez N° 702, Oficina N° 31, de la ciudad de Temuco, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora declara ser propietaria única, total, plena y exclusiva del estacionamiento N° 21 ubicado en el Subterráneo del Edificio Catedral, de la Avenida Arturo Prat N° 565, de la ciudad de Temuco; inscrito a fojas 590, número 574, del año 2005, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, la arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, la que acepta para sí, el referido estacionamiento, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por la arrendataria, obligándose a restituirlo al término del contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo; para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días corridos en que tenga vigencia este contrato.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento ascenderá a la suma de 3 UF (tres Unidades de Fomento) mensuales que la arrendataria le deberá pagar a la arrendadora, por períodos anticipados, los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio de la arrendadora.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya concluido la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato.

**QUINTO:** La arrendataria deberá pagar gastos comunes adicionalmente a la renta de arrendamiento por el estacionamiento. El monto de los gastos comunes es de \$22.000.- reajustables en conformidad a la variación del IPC en el mes de julio de cada año. Es obligación de la arrendataria pagar a Administración Estacionamientos Catedral, o a quien en su caso corresponda, los consumos de gastos comunes durante la vigencia de este contrato.

El atraso de dos meses en los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

**SEXTO:** El contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado anualmente en iguales condiciones, previo acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe y sujeto a la existencia de fondos fiscales para ello. En caso de renovarse, se solicitará una nueva disponibilidad presupuestaria que será de cargo al año fiscal que corresponda.

Si cualquiera de las partes desea poner término al contrato, lo deberá hacer mediante una comunicación por escrito que deberá enviar a la otra con al menos sesenta días corridos de anticipación. La comunicación deberá ser dirigida a través de carta certificada al domicilio de la parte indicado en la comparecencia de este contrato.

**SÉPTIMO:** El contrato se podrá modificar o poner término anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes o resciliación.

Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si la arrendataria no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula tercera.
- b) Si la arrendataria incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por dos mensualidades consecutivas.
- c) Si la arrendadora no entrega los antecedentes legales completos y actualizados en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de suscripción, no posee el dominio, tiene gravada la propiedad o se encuentre representada por quien no posee facultades para ello.

En cualquiera de estas situaciones, se podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir, por razones de buen servicio, a partir de la suscripción de éste. Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación mediante acto administrativo quedará sujeta a la condición que se acredite el dominio del inmueble, la inexistencia de gravámenes, la representación legal suficiente de la arrendadora y se verifique el cumplimiento de la entrega de todos los antecedentes legales actualizados en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de suscripción.

La circunstancia en que la arrendadora no entregue los antecedentes legales completos y actualizados, no posea el dominio, tenga gravada la propiedad o se encuentre representada por quien no posee facultades para ello, otorgará el derecho a la Subsecretaría a dar término unilateral al contrato sin derecho a indemnización.

**NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

**DÉCIMO:** Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir contratos con personas jurídicas inferiores a 2.000 UTM.

La personería de don **JUAN PABLO PEÑA PUIG** para representar a INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LTDA., consta en escritura de modificación de sociedad otorgada con fecha 15 de marzo de 2000, Repertorio N° 1.037 del año 2000, de la Notaria Pública de don Humberto Toro Martínez-Conde de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, inscrita a fojas 180, número 159 del año 2000 del Registro de Comercio de Temuco.

Para constancia firmaron: Por La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por Orden de la Subsecretaria, doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y por Inmobiliaria e Inversiones Garpe Limitada, don Juan Pablo Peña Puig.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irroque la presente contratación, deberá ser imputado a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría del año 2015.

El remanente será imputado al ítem que corresponda de los presupuestos del año 2016, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución administrativa exenta al arrendador.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.**



**KATIA TRUSICH ORTIZ**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA**  
**Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



*Katia Trusich Ortiz*  
**Katia Trusich Ortiz**  
**Subsecretaria de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**

Distribución:

- Servicios Generales.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.